



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2821/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2023

VISTO: El Expediente n.º 2616/2023, caratulado: "SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD S/ LICITACIÓN - TARJETA DEL PROGRAMA NUTRIR"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto n.º 2326/2023, de fecha de 14 de junio del año 2023, se llamó a Licitación Pública n.º 38/2023, para la contratación del servicio de distribución y venta de productos alimenticios, que componen la tarjeta del Programa Nutrir llevado a cabo por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, el cual alcanza a diferentes usuarios y usuarias en situación de vulnerabilidad alimentaria.

Que, a la fecha establecida para la apertura de sobres, el día 30 de junio del año 2023, se ha presentado la cantidad de UN (1) sobre: perteneciente a la Señora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT n.º 27-31123197-4, con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade n.º 771 de esta ciudad, y quien ofertó por todos los ítems solicitados por el Programa Nutrir. Cabe aclarar, que en un anexo se formuló una tabla con precios distintos de los propuestos en el Pliego de Condiciones Particulares.

Que, a f. 56 obra dictamen técnico suscripto por la Subsecretaria de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Técnica en Salud Ambiental María de los Ángeles GÓMEZ, que conforme a la presentación de una única oferta y habiendo complicado con los requisitos solicitados para la presentación de sobres, pero, sin embargo, tal como surge de la misma, en el anexo presentando por el ofertante se formuló una tabla con precios distintos de los propuestos en el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública n.º 38/23.

Que en la oferta presentada no se detallan todos los productos requeridos conforme lo establecido en el Artículo n.º 2 del mencionado Pliego, siendo por lo tanto incompleta. Que, asimismo, no se detallan los puntos de ventas, mínimo DIEZ (10), conforme en el Artículo n.º 3, como así tampoco se presentaron los mecanismos de distribución para asegurar el establecimiento, conforme al Artículo n.º 4.

Que, la oferta no cumple con los precios máximos establecidos en el listado que surge del Artículo n.º 6, ni tampoco indica encontrarse enmarcado en aumento de precios establecidos por el INDEC conforme Artículo n.º 7 BIS ajustes, y finalmente no se priorizaron productos PASSS conforme Artículo n.º 7. Por lo antes expuesto, la oferta no satisface los requerimientos de los pliegos, sugiriendo se declare fracasada la Licitación Pública n.º 38/23 y se vuelve a llamar a licitación.

Que, por los argumentos antes expuestos corresponde declarar fracasada la presente licitación.

Que, de acuerdo a lo dictaminado, este Departamento Ejecutivo concuerda en todos sus términos con lo dictaminado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, debiendo dictarse el acto administrativo que declare fracasada la presente Licitación Pública.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DECLARAR FRACASADA la Licitación Pública n.º 38/2023, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Suministros, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal